Modificación Art. 388 Reglamento Gral de Ferrocarriles

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.854

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 7 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 6 de Diciembre de 1933

Por avisos varios	4.306.—
" anticipos de balances . .	35.—
" marcas	760.—
" adicional de marcas . .	203.—
" subscripción	4.60
" venta de Boletines y folletos	18.10
Total	$ 5.326.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas



ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Metileo (Pampa). — Se nombra Juez titular ad honórem.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

30.932. — 753. — G, 523. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular ad honórem, de Metileo (Pampa), a don Antonio Rico Blanco (Mat. 1.533.601, D. M. 65, Cl. 1891).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

The River Plate, Compañía Nacional de Seguros Generales. — Derogando decreto que autorizó funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.444. — 754. — R. 27. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "The River Plate, Compañía Nacional de Seguros Generales"; atento que de lo informado a fojas 105, resulta que, por ante, el Juzgado de Comercio de la Capital, a cargo del doctor García, Secretaría Benítez Cruz, se ha decretado la quiebra de la misma; y de conformidad con las prescripciones del inc. 2.° artículo 370 del Código de Comercio y del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 6 de diciembre de 1909, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 1.° de octubre del mismo año con el nombre de "Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones The River Plate".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Victorio de Bernardi, Sociedad Anónima Industrial y de Transportes. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.445. — 755. — D. 22/933. — Vistos atento que los accionistas de la sociedad anónima "Victorio de Bernardi, Sociedad Anónima Industrial y de Transportes", en asamblea debidamente celebrada el 12 de agosto de 1933—testimonio del acta corriente de fojas 35 a 36—han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 370, inc. 4.° del Código de Comercio, y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 21 de noviembre de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 30 de junio del mismo año, con el nombre de "Victorio de Bernardi, Sociedad Anónima Industrial y de Transportes Limitada".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Banco Familiar, Sociedad Anónima. — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.446. — 756. — B. 32. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Banco Familiar, Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 8 de noviembre de 1932—testimonio del acta corriente de fojas ciento once (111) a ciento diez y siete (117)—han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inc. 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 29 de mayo de 1907, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 8 de abril del mismo año, con el nombre de "Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Crédito Banco Familiar".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio de Procuradores de la Capital — Aprobando las reformas de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.447. — 757. — C. 142. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Colegio de Procuradores de la Capital" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y una (81) a ochenta y tres (83), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Colegio de Procuradores de la Capital", por la asamblea realizada el 14 de marzo de 1933, según testimonio del acta corriente de fojas setenta y dos (72) a setenta y seis (76).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Hibernia, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.448. — 758. — H. 24. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Hibernia, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Hibernia, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de octubre de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Puerto Bermejo (Chaco). — Se nombra titular provisional a Víctor M. Voulquin.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.449. — 759. — G. 591. — Vistas la renuncia y propuesta elevadas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de "Puerto Bermejo" (Chaco), con antigüedad del 3 del corriente, a don Víctor M. Voulquin (Matrícula 2.560.612, D. M. 39, Cl. 1883), en reemplazo del señor Américo Stagagnini, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Gancedo (Chaco). — Se nombra suplente a Rafael Torres.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.450. — 760. — G. 590. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente ad honórem, de "Gancedo" (Chaco), al señor Rafael Torres (Mat. 2.536.507, D. M. 39, Cl. 1906).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Coronel Pringles (Río Negro). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.451. — 761. — G. 589. — Vista la propuesta que formula el señor Gobernador de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Coronel Pringles (Río Negro), por un nuevo período de ley, al señor Carlos F. Quinteros (Matrícula 1.406.569, Clase 1900, D. M. 24).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.452. — 762. — D. 677. — Vista la nota de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, solicitando la jubilación de oficio del auxiliar 4.° (Oficial alcaide) de la Cárcel de Río Negro, don Lindolfo F. Soto, que tiene más de treinta años de servicios en la administración nacional y que sus condiciones físicas actuales no le permiten desempeñar esa función con la debida eficiencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará trámite del expediente relacionado con la jubilación del auxiliar 4.° (Oficial alcaide) de la Cárcel del Río Negro, don Lindolfo F. Soto, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente, en orden a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Indulto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.453. — Expediente N.° 2910. — 763. — Visto el pedido de indulto que formula el condenado José Pizzera y los informes producidos; atento a que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo

Criminal y Correccional de la Capital aconseja se acceda al pedido formulado (fojas 7) y a que las informaciones recogidas respecto a su conducta y concepto le resultan favorables,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de condena que aun le falta cumplir a José Pizzera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Registro de Contratos Públicos N.° 94 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.510. — 764. — N. 42. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 94 de la Capital Federal, cuya Regencia desempeña el escribano, señor Oscar M. Noriega, al Escribano Nacional, señor Eduardo Raúl Preto (Mat. 455.778, Cl. 1900, D. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro, repóngase el papel y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Aluminé, a don Eduardo J. Castagnino.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.511. — 765. — G. 596. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Aluminé (Neuquén), a contar del 23 del corriente mes, al señor Eduardo J. Castagnino (Mat. 1.500.001, D. M. 25, Cl. 1876).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacionel.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Disponiendo el trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.548. — 766. — Atento que el Inspector de Justicia (Oficial 7.°) doctor Manuel Hernández, ha prestado más de treinta años de servicios en la administración nacional y que, por su estado de salud, no se halla en condiciones de atender el cargo con la dedicación que exigen las funciones inherentes al mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a iniciar el trámite del expediente de jubilación del doctor Manuel Hernández, Inspector de Justicia (Oficial 7.°) del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente en orden a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Unión Industrial, Compañía Argentina de Seguros. — Derogando decreto de funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.693. — 772. — U. 15. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Unión Industrial Compañía Argentina de Seguros", en asamblea debidamente celebrada el 8 de octubre de 1931 - según testimonio del acta corriente de fojas 80 a 82 vuelta, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 370 — inc. 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 15 de octubre de 1925, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 4 de agosto del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Club Atlético Chacarita Juniors. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933

31.615. — 768. — C. 150. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Asociación "Club Atlético Chacarita Juniors" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento trece vuelta (113 vta.) a ciento catorce (114), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Atlético Chacarita Juniors" por la asamblea realizada el 15 de octubre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Saima, Sociedad Anónima Industrial y Mercantil Argentina. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933

31.616. — 769. — S. 29. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Saima", Sociedad Anónima Industrial y Mercantil Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Saima" Sociedad Anónima Industrial y Mercantil Argentina", constituída en esta Capital el 26 de octubre de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve vuelta (9 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Penitenciaría Nacional. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933

Decreto N.° 31.637. — 771

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 4.° (Preceptor) de la Penitenciaría Nacional, en reemplazo de don Alfredo A. Bayardi que se jubiló, al señor Jacinto S. Quián (Cl. 1894, D. M. 4, matrícula 457.145) actual auxiliar 7.° (Subpreceptor) del mismo Establecimiento; y en sustitución de este último, al Maestro Normal señor Juan Pablo Vera (Clase 1896, D. M. 4, M. 482.469).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Guerra

Baja y alta

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.525. — 6.077. — Visto el expediente C. 39.710|933 (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja de la categoría de becado del Colegio Militar y con anterioridad a 16 del corriente, al cadete Horacio Atilio Zenarruza (Clase 1911, M. 3.979.589, D. M. 64), del 3er. año de estudios de dicho Instituto, por haber sido licenciado, por razones de salud, hasta la iniciación de los cursos del año próximo.

Art. 2.° — Dése de alta en el Colegio Militar, en la categoría de becado, y con anterioridad al 6 del corriente, al Cadete Julio Martín Sueldo (C. 1915, no enrolado), del 2.° año de estudios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando un pedido de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.524. — 6.078. — Vistos los adjuntos expedientes (Letra T. N.° 7333|32 y T. N.° 4471|33, D. G. P.), el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 22 de Febrero de 1932 (B. M. número 9015, 1.ª Parte), lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido de jubilación de oficio formulado por el empleado de la Dirección General de Aeronáutica, José Luis Tortonesi (C. 1878, D. M. 68, M. 789.563), cuya cesantía por supresión del puesto, se dispuso con fecha 31 de Mayo de 1933 (B. M. N.° 9410, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.522. — 6.079. — Visto el expediente F. 9619|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, que disfrutan, por Ley 11.534, cada una de las señoritas María Justina y Justa Alcira Farías.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.523. — 6.080. — Visto el expediente B. 6176|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 40.— m|n.) cuarenta pesos moneda nacional, que disfruta, por Ley 11.534, el señor Jacinto M. Barvié.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Acumulación de pensión

31.472. — 6.081. — Visto el expediente W. 3897|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señora Angela L. Allones de Winkelmann, viuda del Capitán Retirado D. Roberto Winkelmann, la parte de pensión que percibía, por decreto de fecha 30 de Diciembre de 1929, artículo 20 (B. M. número 8389, 1.ª Parte), los pensionistas militares Emilio Federico y Abel Fernando Winkelmann, por haber cumplido la mayoría de edad, y Wilhelma Winkelmann, por haber ésta contraído matrimonio; debiéndosele liquidar la cantidad mensual de (pesos 156.50 m|n.) ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese e nel Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificando un decreto de pensión

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.527. — 6.082. — Visto el expediente D. 20.755|932 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 5 de Septiembre de 1932 (B. M. N.° 9161, 1.ª Parte), le fué concedida a la señora Aurelia Camacho de Díaz, señoritas Aurelia Agustina, Delia, Emma Esther y Sara Lola Díaz y menor Alfredo Enrique Díaz, la pensión mensual de ($ 99.90 m|n.) noventa y nueve pesos con noventa centavos mondea nacional, en su carácter de esposa e hijos legítimos del extinto Oficial de Administración de 4.ª D. Alberto Díaz y equivalente al 50 por ciento del sueldo que éste percibía en su retiro;

Que en el cómputo que sirvió de base para el retiro del causante no le fueron considerados los servicios civiles prestados en el Ministerio de Guerra con anterioridad a su ingreso al Ejército, 3 años y 27 días;

Que posteriormente a su retiro el causante prestó servicios militares durante 5 años, 7 meses y 6 días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 5 de Septiembre de 1932 (B. M. N.° 9161, 1.ª Parte), por el que se acordó a la señora Aurelia Camacho de Díaz, señoritas Aurelia Agustina, Delia, Emma Esther y Sara Lola Díaz y menor Alfredo Enrique Díaz, en su carácter de esposos e hijos legítimos del extinto Oficial de Administración de 4.ª Retirado D. Alberto Díaz, la pensión mensual de ($ 99.90 m|n.) noventa y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, debiendo ser la de (pesos 144.30 m|n.) ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del 78 por ciento del sueldo que correspondía al causante en la época de su fallecimiento.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Manteniendo una resolución denegatoria de los beneficios de la Ley 11.412

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.443. — 6.083. — Visto el expediente B. 24.073|30 y Cde. 9. (D. G. P.), iniciado por la señora Leonarda Angela Betancor de Barbería, en el que solicita reconsideración a la Resolución del 29 de Agosto del corriente año, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.312, que solicitó conjuntamente con su hermana, señorita Eulogia De los Dolores Betancor, invocando el carácter de nietas viuda y soltera, respectivamente, del Capitán D. José García, y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución, no se hizo lugar a lo solicitado por no corresponder, en razón de que de la documentación presenatda por los recurrentes no se ha comprobado que su ascendiente D. José García, sea el Capitán del mismo nombre que invocan, así como tampoco que éste último haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina, entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de Junio de 1825;

Que en esta presentación la señora Leonarda Angela Betancor de Barbería no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el criterio sustentado en la citada Resolución;

Que habiendo efectuado la Contaduría General de la Nación liquidación provisoria de la pensión de referencia a la señora Leonarda Angela Betancor de Barbería y señorita Eulogia De los Dolores Betancor, y siendo requisito indispensable dictar el correspondiente decreto a fin de que la citada Repartición tome la intervención que le compete en el asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la Resolución de fecha 29 de Agotso del corriente año, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, a la señora Leonarda Angela Betancor de Barbería.

Art. 2.° — Manténgase la Resolución de fecha 29 de Agosto del corriente año, a los efectos de que la Contaduría General de la Nación formule el cargo correspondiente a la señora Leonarda Angela Betancor de Barbería y señorita Eulogia De los Dolores Betancor.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una licitación pública y contrato relativo a la construcción de un pabellón Enfermería y Consultorios Externos con destino a los Cuarteles de Infantería de la Capital Federal (Maldonado).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.565. — 6.084. — Visto este expediente (I. 1500|24, corresponde 2930, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 7 de Noviembre de 1933, para la construcción de un edificio Enfermería y Consultorios Externos con destino a los Cuarteles de Infantería de la Capital Federal (Maldonado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto número 29.228, de fecha 6 de Octubre de 1933, B. M. N.° 9435, y eleva conjuntamente el contrato "ad-referéndum", suscripto con la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, Empresa Constructora, para la ejecución de las obras mencionadas; atento lo informado *por la expresada Dirección General, y*

CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los proponentes siguientes:

	$ m|n.
Paladino y Mariciti, rebajando un 9,21 o|o del importe del Presupuesto Oficial de $ 310.073.61 m|n., o sea por la suma de	281.515.83
Empresa Constructora F. H. Schmidt S. A., rebajando un 8,85 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	282.632.10
Profeta y Pertierra, rebajando un 8,88 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	282.539.07
Empresa de Construcciones Enrique Macchi, rebajando un 5,76 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	292.213.38
Sociedad Anónima Wayss y Freytag, Empresa Constructora, rebajando un 14,97 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de ..	263.655.60
Parodi y Figini, rebajando un 11,50 o|o del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	274.415.14

2.° — Que estudiadas las propuestas, resulta ser la más conveniente la presentada por la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, Empresa Constructora, y satisfaciendo dicha firma las condiciones de competencia y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras licitadas;

3.° — Que las mencionadas obras son de carácter indispensable y urgente y que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que la ejecución de las mismas requieran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 7 de Noviembre de 1933, para la construcción de un pabellón Enfermería y Consultorios Externos, con destino a los Cuarteles de Infantería de la Capital Federal (Maldonado).

Art. 2.° — Adjudícase a la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, Empresa Constructora, la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 16 de Noviembre de 1933, suscripto entre el señor Director General de Ingenieros y la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, Empresa Constructora, para la construcción de dichas obras, cuyo monto asciende a la suma de pesos 263.655.60 m|n., (doscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 5.° — Devuélvase a todos los proponentes el depósito de garantía de licitación que han efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 263.655.60 m|n. (doscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 13.182.78 m|n. (trece mil ciento ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional) (5 o|o) para "imprevistos" y en $ 39.548.34 m|n. (treinta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de $ 316.386.72 m|n. (trescientos diez y seis mil trescientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), que se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L., inciso 7, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar, 1.ª Parte, dése* al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.562. — 6.085. — Visto el presente expediente F. N.° 38.034|33 (D. G. P.), y los inofrmes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 7 de Octubre de 1920 (B. M. N.° 5733, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el ex soldado conscripto Fabián Galán (C. 1899, M. 1.439.256, D. M. 24), debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.563. — 6.086. — Vista la presente información V. N.° 38.139|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 21 de Junio de 1924 (B. M. N.° 6799, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el soldado conscripto Guillermo Valdata (C. 1902, M. 0.286.262, D. M. 3), debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.567. — 6.087. — Visto el expediente C. 8760|928, Cde. 11, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de un año, la licencia que tiene acordada para residir en Italia, por decreto de fecha 22 de Octubre de 1932 (B. M. N.° 9201, 1.ª Parte), el Capitán (R. A.), D. Adolfo A. Cortina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando una pensión

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.564. — 6.088. — Visto el expediente R. 30.783|928 (D. G. P.), y los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 40.— m|n.) cuarenta pesos moneda nacional que disfruta por Ley 11.534, la señora Benedicta Abeleyra de Randle.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.560. — 6.089. — Visto la presente solicitud de indulto, formulada a favor del ex Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Eduardo Fausto Celedonio Panuncio (C. 1895, D. M. 13, M. 605.531), de la Prisión de la Isla Martín García (Exp. S. N.° 877.933, "Cde. 17", Rdo., D. G. P., P. N.° 614.93, "Cde. 15", IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Otorgando título de propiedad a favor de don Justo Borjas Escudero, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.312. — 1623. — Exp. 1426-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 15 de Diciembre de 1926 (fojas 6), se concedió en venta a don Justo Borjas Escudero, el solar H., de la manzana 52, del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen la sexigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Justo Borjas Escudero las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar H., de la manzana 52, del pueblo "Allén", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, á sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Francisco Parisi, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.313. — 1624. — Exp. 94.641-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 22 de Septiembre de 1924 (fojas 6 vuelta), se concedió en venta a don Francisco Parisi, la mitad Este del solar H., de la manzana 53, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que *satisfacen las exigencias de la concesión,*

por la cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Francisco Parisi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Este del solar H., de la manzana 53 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Emilio Piccilli, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.314. — 1625. — Exp. 93.033-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1916, (fojas 5), se concedió en venta a don Emilio Piccilli, los lotes agrícolas 398 y 399 de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, en Agosto de 1932, ha comprobado que el adquirente ha construído, poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que ha establecido ahora su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Emilio Piccilli, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 398 y 399 de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en al forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Jorge Serbinoff, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.315. — 1626. — Exp. 93.870-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que resolución de fecha 17 de Julio de 1925, (fojas 1), se concedió en venta a don Jorge Serbinoff, el solar B., de la manzana 19, del nuevo pueblo "San Ignacio", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, a comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Jorge Serbinoff, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B., de la manzana 19, del nuevo pueblo "San Ignacio", en el Territorio de Misiones y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Pablo Behr, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.316. — 1627. — Exp. 91.894-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1924 (fojas 3 y 15) se concedió en venta a don Pablo Behr, el solar C., de la manzana 24 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por el cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pablo Behr, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C., de la manzana 24 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a una Sala de Primeros Auxilios, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.317. — 1628. — Exp. 90.090-1933. —Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio del Neuquén gestiona a fojas 5, la reserva de una manzana de tierra fiscal, para instalar una Sala de Primeros Auxilios en el pueblo de San Martín de los Andes, del referido Territorio;

Que la Dirección de Tierras aconseja, se destine a ese objeto el solar B., de la manzana número 16 del pueblo mencionado, que figura libre de adjudicación;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta los fines perseguidos, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvese con fines de utilidad pública y con destino a la instalación de una Sala de Primeros Auxilios, el solar B., de la manzana número 16 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Jesús Ramón García, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.318. —1629. — Exp. 100.924-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 29 de Julio de 1931, apartado 8, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor José Ramón García, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.000 hectáreas, constituídas por la parte Norte del lote 3, fracción C., Sección AIII, en el Territorio del Chubut y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 14, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor José Ramón García, por el que se le concede en arrendamiento en las condiciones vigentes y al precio anual de ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de cuatro mil hectáreas, constituídas por la parte Norte del lote 3, fracción C., Sección AIII, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Enrique Aguerry, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.319. — 1630. — Exp. 99.952-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 4, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor Enrique Aguerry, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, constituídas por la mitad Sud de la legua C., del lote 1 y mitad Norte de la legua B., del lote 10, ambos de la fracción A., Sección AI, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 14, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Enrique Aguerry, por lo que se le concede en arrendamiento a título precario, en las condiciones vigentes y al precio anual de doscientos tres pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, constituídas por la mitad Sud de la legua C., del lote 1 y mitad Norte de la legua B., del lote 10, ambos de la fracción A., Sección AI, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don David Abraham, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.320. — 1631. — Exp. 105.438-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 142, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor David Abraham, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.750 hectáreas, ubicada en la legua B., y mitad Sud de la legua A., del lote 2, fracción C., Sección I-II en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 23 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor David Abraham, por el que se le concede en arrendamiento a título precario, en las condiciones vigentes y al precio anual de doscientos treinta y tres pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la legua B., y mitad Sud de la legua A., del lote 2, fracción C., Sección I-II en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez, queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, con concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Marcelino Sastre, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.321. — 1632. — Exp. 3744-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 45, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Marcelino Sastre, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.750 hectáreas, ubicada en la legua C., del lote 12 y mitad Norte de la legua B., del lote 19, ambos de la fracción D., Sección A II, en el Territorio del Chubut y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 16, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Marcelino Sastre, por el que se le concede en arrendamiento en las condiciones vigentes y al precio anual de ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la legua C., del lote 12 y mitad de la legua B., del lote 19 ambos de la fracción D., Sección A II, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez, queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, pri-

mera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña Francisca Medina de Altamiranda. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.322. — 1633. — Expte. 105.417-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 174, se autorizó a la Direc. de Tierras, a celebrar contrato con Da. Francisca Medina de Altamiranda, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 1.400 hs. ubicada en la parte Norte del lote 78 de la Península Valdez, en el T. del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 14, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y Dña. Francisca Medina de Altamiranda por el que se le concede en arrendamiento, en las condiciones vigentes, y al precio anual de cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de mil cuatrocientas hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote 78, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de la interesada, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento, a favor de los señores José y Alberto Danil. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.323. — 1634. — Expte. 98.018-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de carácter general, de fecha 4 de Junio de 1828, apartado 11, se autorizó a la Dirección de Tierras, para que celebrara contrato con los señores José y Alberto Danil, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.380 hectáreas, ubicada en parte de la legua d, del lote 24, fracción B, Sección HIII, del Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 25, en las *condiciones vigentes*, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y los señores José y Alberto Danil, por el que se les concede en arrendamiento, a título precario, en las condiciones vigentes y al precio anual de setecientos cinco pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de dos mil trescientas ochenta hectáreas, ubicada en parte de la legua d, del lote 24, fracción B, Sección HIII, del Territorio de Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato para arrendamiento con el señor Apolonio Murga. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.324. — 1635. — Expte. 100.769-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 1.° de Septiembre de 1931, apartado 18 (copia agregada de fs. 10 a 13), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor Apolonio Murga, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en la parte Oeste, del lote 5, fracción B, Sección H', y legua d, del lote 25, fracción C, Sección II, en el Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos de la División de Geodesia (fojas 14), la Dirección de Tierras, ha extendido el contrato que corre agregado a fojas 19 por la superficie *anteriormente citada, la cual queda* ubicada en la parte Sud-Oeste del lote 25, fracción C, Sección II y parte Nord-Oeste del lote 5, al Norte del Río Chubut, fracción B, Sección HI, (Colonia Paso de los Indios), en el Territorio del Chubut, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Apolonio Murga, por el que se le concede en arrendamiento, a título precario, en las condiciones vigentes y al precio de ciento noventa y cuatro pesos anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de *cinco mil hectáreas, constituída por la* parte Sud-Oeste del lote N.° 25, fracción C, Sección II, y parte Nord-Oeste, del lote N.° 5 al Norte del Río Chubut, fracción B, Sección HI (Colonia Paso de los Indios), en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Promoviendo personal

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.326. — 1636. — Expte. 10.142-933. — Siendo necesario, por razones del servicio, llenar la vacante de auxiliar 4.°, en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, que desempeñaba el señor Remigio Herrera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, a auxiliar 4.°, clase 17, al actual auxiliar 6.°, clase 19, de la misma repartición, ayudante técnico de 1.ª, de la División Sanidad Vegetal, perito en Agricultura y Zootécnica, señor Alfredo G. Belli, clase 1903, D. M. 1, matrícula 50.789, y en su reemplazo, confírmase al actual empleado supernumerario, señor Carlos Pimentel, clase 1912, D. M. 68, matrícula 824.952

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aceptando la renuncia presentada por la señora Julieta Ezcurra de Dellepiane.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.327. — 1637. — Expte. 10.143-933. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la señora Julieta Ezcurra de Dellepiane, ayudante 1.°, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 10, ítem 1, clase 24, del presupuesto vigente, y, desígnase en su reemplazo, al señor Ricardo Juan Esteban Ezcurra, clase 1898, D. M. 2, matrícula 190.057.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Modificando el decreto N.° 18.735, de fecha 22 de Marzo ppdo., en la parte que fija precios para el servicio de monta de los toros existentes en las estaciones zootécnicas de Gómez y San Agustín (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.329. — 1638. — Expte. 7581-933. — Visto las presentes actuaciones en las que se solicita la reducción de la tarifa que actualmente rige para el servicio de monta de toros existentes en las estaciones zootécnicas de Gómez y San Agustín (Provincia de Buenos Aires), atento lo informado al respecto por las Direcciones de Ganadería y Administración del Ministerio de Agricultura, lo expresado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que con la reducción de las tarifas actuales se contemplaría la situación de los ganaderos que, por la escasez de recursos no se hallan en condiciones de satisfacer los precios fijados por decreto N.° 18.765, de fecha 22 de Marzo del año en curso, propendiendo en esa forma al mejoramiento por cruza, del ganado bovino de la zona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto N.° 18.765, de fecha 22 de Marzo de año actual, en la parte que fija precios para el servicio de monta de los toros existentes en las estaciones zootécnicas de Gómez y San Agustín (Provincia de Buenos Aires), estableciéndose para lo sucesivo, la tarifa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50. — m$n.), para los toros campeones y reservados de campeón, debiendo ser por cuenta de los interesados la alimentación y cuidado de sus vacas.

Art. 2.° — Los precios fijados por el artículo anterior, como asimismo los establecidos por el decreto N.° 18.765, para los demás servicios, regirán también para las Estaciones Zootécnicas de Tablada y Azul.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declárase eximidos del pago de los derechos por visación consular del pasaporte y documentación establecidos por las disposiciones en vigor, a los Congresales o delegados del Congreso Eucarístico Internacional.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.391. — 1639. — Expte. 84.456-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que a fojas 1, el Presidente del Comité Ejecutivo del Congreso Eucarístico Internacional, a realizarse en Buenos Aires, en Octubre de 1934, solicita exención de los derechos arancelarios consulares a los congresales que se trasladen desde el extranjero a esta ciudad, al sólo efecto de concurrir a las sesiones de dicho congreso;

Que con la celebración del referido Congreso Eucarístico, afluirá gran número de visitantes, cuya permanencia resultará ventajosa, por lo que es conveniente acordarles facilidades para su ingreso al país;

Que en este sentido procede eximir a los congresales o delegados en razón del carácter de que vendrán investidos, del pago de los derechos por visación a la documentación respectiva, o a los pasaportes, y exigir únicamente la suma de $ 5.— oro sellado, por la visación del pasaporte, de acuerdo con lo que establece el artículo 54, Acápite C, del decreto de 22 de Agosto de 1931, a los que concurran como peregrinos; atento lo informado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y lo manifestado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase eximidos del pago de los derechos por visación consular, del pasaporte y documentación, establecidos por las disposiciones en vigor, a los congresales o delegados al Congreso Eucarístico Internacional, a celebrarse en esta Capital, en el mes de Octubre de 1934, debiendo las personas que invistan tal carácter, comprobar en forma previamente esa circunstancia, ante el Consulado Argentino correspondiente, el que legalizará debidamente la credencial.

Art. 2.° — Los extranjeros de cualquier procedencia que por vía marítima y con pasaje de cámara (primera clase, intermedia o clase única), se dirijan a Buenos Aires, para asistir al Congreso Eucarístico Internacional, a celebrarse en el mes de Octubre de 1934, pagarán, como único derecho consular, el de cinco pesos oro, establecido por el artículo 54, Acápite C, decreto de Agosto 22 de 1931, del arancel respectivo, para la visación de pasaportes, aunque éstos no hayan sido expedidos en la misma jurisdicción del cónsul que deba visarlos.

Art. 3.° — Para gozar de esta franquicia, el viajero deberá presentar al agente consular argentino, junto con el pasaporte, un certificado expedido por el respectivo comité del Congreso Eucarístico, que deberá autenticar este funcionario consular en el que conste que el portador se propone venir a la Argentina, para asistir al Congreso Internacional, y que su permanencia en el país no se prolongará después del 31 de Diciembre de 1934.

Art. 4.° — Los agentes consulares visarán gratuitamente los certificados judicial y sanitario, que exigen las reglamentaciones en vigor.

Art. 5.° — *Al visar el pasaporte, el* agente consular insertará en él, la siguiente anotación: Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires (1934). Esta visación no es válida sino para la obtención de un pasaje de ida y vuelta con alcance limitado entre el 1.° de Septiembre y el 31 de Diciembre de 1934.

Art. 6.° — La Dirección de Inmigración queda facultada para realizar cualquier comprobación en cuanto a la veracidad del certificado a que se refiere el artículo 2.° de este decreto, y de exigir en su caso, el pago íntegro de los derechos consulares eximidos. Quedan igualmente subsistentes todas sus facultades para el rechazo del viajero que llegase en contravención con la ley y sus reglamentos, en cuanto a sanidad física y moral, y para la aplicación de las penas correspondientes al Capitán del buque o a los agentes de éste, como también para retener pasaportes en casos de duda y la garantía del regreso de su titular.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Inmigración, a sus efectos.

JUSTO. — Luis Duhau. — Carlos Saavedra Lamas.

Otorgando título de propiedad a favor de la Sucesión de don Francisco Gutnirky. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.403. — 1640. — Expte. 93.037-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Octubre de 1924 (fojas 5), se concedió en venta a don Francisco Gutnisky, la mitad Nord-Este, del solar c. de la manzana 46, del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sucesión del concesionario ya que con el testimonio de fojas 2, se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por la Sucesión de don Francisco Gutnisky, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este, del solar c, de la manzana 46, del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don José Servioli. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.404. — 1641. — Expte. 94.436-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Septiembre de 1926 (fojas 28 vuelta), se concedió en venta a don José Servioli, la mitad Sud del Solar c, de la manzana 58, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practica a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don José Servioli, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud, del solar c, de la manzana 58, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de doña Sofía Martínez, viuda de Rodríguez. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.405. — 1642. — Expte. 91.560-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución, de fecha 15 de Septiembre de 1926 (fojas 1 vuelta), se concedió en venta, a doña Sofía Martínez, viuda de Rodríguez, el solar d, de la manzana 55, del nuevo pueblo "General Roca", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Sofía Martínez, viuda de Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d, de la manzana 55, del nuevo pueblo "General Roca", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Antonio Borsella. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.406. — 1643. — Expte. 93.080-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Junio de 1926 (fojas 3). se concedió en venta a don Antonio Borsella, la fracción 2 del solar D, de la manzana 35 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Antonio Borsella, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción 2 del solar D, de la manzana 35, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de don Jesús Carro. — Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31407. — 1644. — Expte. 54.114-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Junio de 1929 (fojas 9), ratificada por la de 29 de Agosto de 1933 (fojas 21, de concedió en venta a don Jesús Carro, la mitad Norte del solar b, de la manzana 27, del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Jesús Carro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar b, de la manzana 27 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Modificando decreto en la parte que concede en venta a doña Teresa Gil de Bertha. — Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.408. — 1645. — Expte. 100.057-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 9 de Noviembre de 1914 (fojas 69), se concedió en venta a doña Teresa Gil de Bertha, el solar d, de la manzana N.° 27, del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que las diversas inspecciones practicadas a dicha tierra, han comprobado que la concesionaria no ha dado total cumplimiento a las obligaciones contraídas, no obstante el tiempo transcurrido y los plazos al efecto acordados, por lo cual, no habiendo sido aún formalizada la concesión, correspondería dejar sin efecto la adjudicación, pero mediando en el presente caso razones de equidad, y por tratarse de una anciana octogenaria, que reside en la tierra desde el año 1902, corresponde contemplar su situación en el sentido de dejarle a dicha señora una fracción de tierra ubicada en el esquinero Sud-Este (fs. 130), donde resulta ubicada su población, y acordársele un nuevo plazo para que llene las demás obligaciones de venta, computándosele como pago de esa fracción la suma de $ 40.— moneda nacional, que la nombrada abonó (fojas 132), como parte del precio del solar de referencia; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 9 de Noviembre de 1914, en la parte que concede en venta a doña Teresa Gil de Bertha, el solar d, de la manzana N.° 27, del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, debiendo entenderse que dicha adjudicación lo es por la fracción de diez y nueve metros, sesenta y seis centímetros por treinta metros, en el esquinero Sud-Este, del mismo donde resulta ubicada su población, debiendo computarse como pago de esta fracción, la suma de cuarenta pesos moneda nacional, que dicha señora abonó como parte del precio del citado solar.

Art. 2.° — La Dirección de Tierras hará saber lo dispuesto en este decreto a doña Teresa Gil de Bertha, fijándole un plazo prudencial para que dé cumplimiento total a las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Otorgando título de propiedad a favor de D. Felipe Gabino Crespo. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.409. — 1646. — Expte. 97.535-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 30 de Mayo de 1898, se reconoció a la sucesión de don Pablo Piedra Buena, el derecho de adquirir gratuitamente, de acuerdo con la Ley N.° 1552, de 27 de Octubre de 1884, una tercera parte del campo que ocupaba en el Territorio del Río Negro, y a comprar por el precio establecido por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, las dos terceras partes restantes del mismo campo;

Que según resulta del testimonio de venta hecha por doña Dionisia Calvo de Ocampo, como heredera del primer poblador, don Angel V. Calvo, a favor de don Pablo Piedra Buena, dicho terreno tenía ubicación en la margen Sud del Río Negro, Sección I, en parte del lote I, y estaba compuesto de 415 varas de frente al río, por una legua de fondo;

Que fallecido don Pablo Piedra Buena, y luego su esposa doña Leopoldina Crespo de Piedra Buena, le sucedieron en el carácter de únicos y universales herederos, sus hermanos legítimos sobrevivientes, don Isaías, don Alejandrino, don Benito, doña Elvira Crespo y García y doña Aurelia Crespo de Harris (fojas 54 a 57);

Que por escritura de fecha 12 de Abril de 1911 (fojas 84 a 140), otorgada en Viedma y ante el Escribano Luis M. Sabatier, don Isaías Crespo y don Benito Crespo, por sí y en representación de don Alejandrino Crespo y doña Elvira Martina Crespo, y doña Ana Harris de Bernal, esta última como única y universal heredera de doña Aurelia Crespo de Harris (fojas 98), transfirieron a favor de don Felipe Gabino Crespo, las acciones y derechos que tenían y le correspondían a la fracción de campo a que se refiere el decreto de 30 de Mayo de 1898;

Que el cesionario, señor Felipe Gabino Crespo, por escritura otorgada en Buenos Aires, a 7 de Octubre del mismo año 1911, ante el Escribano Juan Pedro Hughes, protocolo N.° 45, vendió entre otras tierras, la fracción de campo que obtuvo de los herederos de Piedra Buena al doctor Julio Lacoste, quien en cumplimiento del decreto de 30 de Mayo de 1898, mandó practicar por su cuenta la mensura del terreno;

Que de esa operación, aprobada por decreto de Marzo 1.° de 1933 (fojas 106), resultó la tierra concedida, con una superficie real de 181 hectáreas, 43 áreas, 28 centiáreas, ubicada en la parte Nord-Este del lote 1, Sección I, margen Sud del Río Negro;

Que posteriormente por escritura N.° 1096, de fecha 6 de Julio de 1926, extendida ante el Escribano señor Enrique S. Huergo, el doctor Julio Lacoste vendió a su vez, entre otras tierras, a su anterior vendedor, señor Felipe Gabino Crespo, la fracción de campo que éste obtuviera de los herederos de Pablo Piedra Buena, y el que ahora solicita la escrituración del terreno a su favor, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado cumplimiento al requisito de efectuar la mensura de la tierra y abonado el precio total correspondiente a las dos terceras partes de la superficie resultante de la mensura, nada puede oponerse para acceder al pedido formulado por el señor Felipe Gabino Crespo, y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura a fojas 105,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las transferencias que se han relacionado y que sucesivamente hicieron de sus acciones y derechos a las expresadas tierras, los herederos reconocidos de don Pablo Piedra Buena, a favor de Felipe Gabino Crespo, la hecha por éste a favor del doctor Julio Lacoste y la que este último hizo a su vez, a favor del señor Felipe Gabino Crespo, a quien se reconoce como cesionario de los derechos a la superficie de ciento ochenta y una hectáreas, cuarenta y tres áreas, veintiocho centiáreas, ubicada en el Territorio del Río Negro, margen Sud, parte Nor-Este del lote 1, Sección I.

Art. 2.° — La Dirección de Tierras extenderá a favor de don Felipe Gabino Crespo, el título definitivo de propiedad en las condiciones determinadas por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Domingo Güenchu. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.410. — 1647. — Expte. 103.709-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general, de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 12, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor Domingo Güenchu, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.450 hectáreas, constituídas por la legua c, del lote 13, con excepción de 50 hectáreas ocupadas por otro poblador, fracción A, Sección AII, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 15, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Domingo Güenchu, por el que se le concede en arrendamiento, en las condiciones vigentes y al precio anual de ciento veintiocho pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de dos mil cuatrocientas cincuenta hectáreas, ubicada en la legua c, del lote 13, fracción A, Sección AII, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Ampliando el artículo 1.° del decreto de 19 de Abril de 1932, estableciéndose que también procede la devolución de los derechos en los casos de desistimiento, abandono o denegación de la transferencia de una marca.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.411. — 1648. — Visto este expediente (104.785-1933), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, solicita se amplíe el artículo 1.° del decreto de 19 de Abril de 1932, sobre devolución de derechos a que se refiere el artículo 35, de la Ley N.° 3975, incluyendo entre los casos en él enumerados, el desistimiento, abandono o denegación a la transferencia que se haya solicitado de una marca;

Atento los argumentos expuestos por la citada repartición, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Art. 1.° del decreto N.° 02336, de 19 de Abril de 1932, estableciéndose que también procede la devolución de los derechos a que se refiere el artículo 38, segunda parte, de la Ley N.° 3975, en los casos de desistimiento, abandono o denegación de la transferencia de una marca. Esta devolución será dispuesta, a solicitud de parte, y con sujeción a las prescripciones del artículo 3.° del referido decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para construir el stand, para la presentación de sus productos en la exposición de la Industria Argentina, a inaugurarse el día 15 de Diciembre próximo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.412. — 1649. — Visto este expediente (109.370)-1933, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la construcción del stand, decoraciones, instalaciones y presentación de los productos que elabora la mencionada repartición, en la Exposición de la Industria Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento a seguirse, cuya aprobación se solicita, responde a motivos especiales de urgencia, dado que dicha Exposición, de acuerdo al artículo 4.° del Reglamento General editado, debe inaugurarse en esta Capital, el 15 de Diciembre próximo;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su artículo 9.° dispone, para la adopción de ese temperamento, la aprobación del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, a fin de proceder a la construcción del stand, decoración, instalaciones y presentación de sus productos en la Exposición de la Industria Argentina, a inaugurarse el 15 de Diciembre próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para adquirir trescientas lonetas para los filtroprensas de la planta de lubricantes de la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.413. — 1650. — Visto el presente expediente (109.368), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública, a fin de proceder a la adquisición de trescientas lonetas para los filtroprensas de la planta de lubricantes de la Destilería Fiscal de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se colocó orden de compra por repuestos de lonetas para los filtroprensas de la planta de lubricantes a la firma Brunn Koenigsfelder Maschinenfabrik, proveedora de los mismos, la cual había cotizado en dólares;

Que al producirse la baja de dicha moneda, la firma adjudicataria no aceptó la orden de compra, razón por la cual fué necesario solicitar nueva cotización, lo que ha determinado una demora en la provisión de las telas actualmente requeridas con urgencia;

Que con el fin de que la falta de dicho material no llegue a originar serios perjuicios económicos a la repartición recurrente, ésta deberá proceder a su adquisición por medio de una licitación privada;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece que, para la adopción de ese temperamento, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para proceder a la adquisición de trescientas lonetas para los filtroprensas de la planta de lubricantes de la Destilería Fiscal de La Plata, efectuando una licitación privada entre las firmas que actúan en esta plaza en razón de ser urgente su provisión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Ferrocarriles. — Contralor sanitario de productos alimenticios que llegan a la Capital Federal, por vía ferroviaria. — Disponiendo un agregado al artículo 388 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.469. — 3058. — Expte. 11.711-M-1924. — Visto que por decreto de fecha 29 de Marzo de 1928, se estableció entre otras disposiciones tendientes a facilitar el contralor sanitario de los productos alimenticios que llegan a la Capital Federal por vía ferroviaria, la de que, la policía sanitaria sólo podrá realizarse una vez que las Empresas hayan entregado a los destinatarios los efectos transportados, y

CONSIDERANDO:

Que ello no armoniza siempre con las exigencias de un principio fundamental, tal, el de defensa de la salud pública en los casos de transporte de mercaderías en malas condiciones, con peligro de propagación de elementos patógenos, epidemias, etc., en los cuales corresponde la inmediata detención, revisión y decomiso de los bultos;

Que, en consecuencia, procede modificar la citada reglamentación en el sentido de permitir, cuando se presuma alguna de dichas circunstancias, la revisación inmediata de los transporte de que se trata, labrándose en cada caso el acta respectiva, a fin de justificar la intervención y eximir a las empresas de responsabilidad ante los remitentes o consignatarios de las mercaderías;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese al final de artículo 388, aprobado por decreto de 29 de Marzo de 1928, del Reglamento de Ferrocarriles, el siguiente párrafo:

"Se exceptuarán aquellas consignaciones que por su contenido o estado del mismo puedan constituir un peligro para la salud pública, en cuyos casos podrán intervenirse antes de ser entregadas a los interesados, de lo que deberá dejarse constancia, labrando acta firmada por el agente de policía sanitaria y un representante de la Empresa, con el objeto de que esta prueba pueda eximirse de responsabilidad ante los remitentes o consignatarios".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Comodoro Rivadavia. — Modificaciones varias. — Aprobando nuevos documentos.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.470. — 3059. — Expte. 17.662-F-923. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de Noviembre 21 de 1923, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que llevara a cabo en el andén de la estación Comodoro Rivadavia, varias modificaciones;

Que al presente se somete para su aprobación el nuevo plano y memoria descriptiva correspondiente en sustitución de los anteriormente aprobados, de acuerdo a los cuales se ha llevado a cabo los trabajos de que se trata, como así también la liquidación final respectiva;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los nuevos documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que sustituyen a los que le fueron por el citado decreto de Noviembre 21 de 1923, como así también la liquidación final, importe de dos mil quinientos noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.597.80 m|n.), referente a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Ramal Francisco J. Meeks a empalme Km. 344|600. — Construcción. — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.468. — 3060. — Expte. 5375-F-932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a la instalación de puentes, empalmes, estación y demás obras complementarias que ha llevado a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por decreto de Marzo 18 de 1932, en el ramal construído entre la estación Francisco J. Meeks y empalme en Km. 344|600, con la línea a Tandil, a Tres Arroyos, en virtud de la concesión acordada por decreto de fecha Noviembre 6 de 1929;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta lo establecido en la parte final del artículo 9 de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (pesos 2.825.647.— m|n.), presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, que deberá imputarse a cuenta Capital, pesos 2.822.274.56 moneda nacional, y a la de Renovación $ 3.372.45 moneda nacional.

Art. 2.° — Declárase habilitado al servicio público definitivo el ramal de que se trata.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Solicitando plazo fijado para la terminación de la instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 2, de la Cárcel de Contraventores.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.465. — 3061. — Expte. 17.115-C-933. — Visto que la firma Heinlein y Cía., contratista por decreto de 14 de Febrero de 1933, para la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 2, de la Cárcel de Contraventores, solicita se amplíe el plazo fijado para la terminación de dicho trabajo, y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura informa que las causas de la demora no son imputables a la recurrente, por cuanto ella se produjo por las modificaciones que fué necesario introducir para ubicar la maquinaria, por lo que corresponde ampliar el plazo contractual, hasta el día 20 de Octubre ppdo.;

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase el día 20 de Octubre ppdo., como fecha de terminación del plazo contractual establecido para la provisión e instalación del ascensor de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en edificios fiscales.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.364. — 3062. — Expte. 18.328-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas, números 3244 y 5024, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión y colocación de canaletas de cinc, en el edificio que ocupa la Misión Universitaria de Patología Regional Argentina, en Jujuy, y para la provisión de materiales diversos con destino a las obras del Hospital de Clínica de Córdoba, respectivamente;

Teniendo en cuenta:

Qué la licitación N.° 5024, se ha llevado a cabo en un todo de conformidad con las disposiciones en vigor;

Que en lo que respecta a la N.° 3244, no se ha dado cumplimiento con lo que determina la Ley de Obras Públicas, para los casos en que deban contratarse trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación privada N.° 5024, y adjudícase la provisión de los materiales a que la misma se refiere, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Hospital de Clínicas, Córdoba. — A la firma Descours y Cabaud, los renglones números 1 y 10, 14, 23, 24, 29, 30, 32, y 33, por $ 740.97 moneda nacional.

A la casa Ernesto Soler y Cía. Ltda. los renglones números 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 al 22, 25 al 28 y 31, por pesos 1.377.41 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de dos mil ciento diez y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 2.118.38 m|n.), se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 54, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La Dirección General de Arquitectura, procederá a dar cumplimiento en lo que respecta a la licitación N.° 3244, con las disposiciones en vigor, relativas a la contratación de trabajos.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.466. — 3063. — Expte. 18.332-A-933 y 18.333-A-933. — Visto estos expedientes en los que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las licitaciones que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires). — Licitación N.° 899. — Sido Ltda., S. A., $ 804.10 moneda nacional.

Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires). — Licitación N.° 899. — Sido Ltda., S. A. $ 662.20 moneda nacional.

Escuela Normal Mixta de Olavarría, (Buenos Aires). — Licitación N.° 899. — Sido Ltda., S. A., 1.419.— moneda nacional.

Cárcel de Contraventores. — Licitación N.° 1117. — Faccini y Cía., pesos 436.05 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores. — Licitación. — Licitación N.° 1070. — Sabatini Hnos., $ 185.— moneda nacional.

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Licitación N.° 925. — Cuareta y Cía., $ 291.55 moneda nacional.

Licitación 1130. — Carlos Cattáneo, $ 2.748.— moneda nacional.

Licitación N.° 1161. — Enrique País y Cía., $ 101.07 moneda nacional.

Escuela Normal de Preceptores de La Banda. — Licitación N.° 1055. — The Anglo Argentine General Electric, pesos 119.50 moneda nacional.

Hospital Muñiz. — Licitación N.° 950 — Juan Faccaro, $ 180.— moneda nacional.

Universidad del Litoral. — Santa Fe. — Licitación N.° 845. — Longovini y Cía. Industrial y Comercial, $ 2.498.36 moneda nacional.

Licitación N.° 1041. — Ernesto Mari e Hijos. — $ 207. m|n. Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones en Olivos (Bs. As.), Licitación N.° 867. — H. H. Schoenberg, $ 200.— moneda nacional.

Licitación N.° 1065. — H. W. Roberts y Cía., $ 1.335.60 moneda nacional.

Licitación N.° 1077. — Juan Facaero, $ 736.31 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de once mil novecientos veintitrés pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 11.923.74 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 3|1933, $ 804.10 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 29|1933, $ 662.20 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 31|1933, $ 1.419.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 51|1933, $ 180.— moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 2, ítem , partida 46|1933, $ 119.50 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 35|1933, $ 3.140.62 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida a. 63|1933, $ 2.271.91 moneda nacional.

7|1933, $ 621.05 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 57|1933, $ 2.705.36 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago, con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reincorporando a diverso personal

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.473. — 3061. — Expte. 18.470-A-1933. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, del Presupuesto vigente, en calidad de Auxiliares 4os., con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), mensuales, cada uno, a los ex empleados de dicha repartición, señores Abel Ricotti (clase 1902, D. M. 4, matrícula Indiv. 488.916) y Pedro Echarte (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. Indiv. 211.427); en calidad de Auxiliar 6.°, con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al señor Julio Ortiz (clase 1891, D. M. 1, Mat. Indiv. 7.397), en la categoría de Auxiliar 7.°, con sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 225.— m|n.), mensuales, al ex empleado don Rafael R. Murano (clase 1888, D. M. 4, Mat. Indiv. 488.393); en calidad de Ayudante Principal, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), al ex empleado don Luis M. Vidal (clase 1904, D. M. 48, Mat. Indiv. 3.065.015) y en calidad de Ayudante 1.°, con sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), mensuales, al ex empleado don José Schuster (clase 1910, D. M. 1, Mat. Indiv. 99.053).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Biblioteca y Talleres. — Licitación privada, materiales para impresión "Estadística Ferrocarriles en Explotación", año 1931.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.538. — 3065. — Expte. 14.015-FF-1933. — Visto que las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 947, realizada por la Oficina de Biblioteca y Talleres, a fin de adquirir diversos materiales con destino a la impresión de la "Estadística de los Ferrocarriles en Explotación, año 1931, resulta conveniente adjudicar su provisión e ula forma aconsejada por aquella Oficina, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los materiales de referencia, a las casas y por los importes que se detallan:

Jacobo Peuser, S. A. Ltda., renglón 1, $ 336.— moneda nacional.

The Ault y Wiborg ARG. C°; renglones 2 y 4, $ 16.10 moneda nacional.

Serra Hnos.; renglón 3, $ 11.25 moneda nacional.

Guanziroli y Cía.; reglón 5, $ 22.— moneda nacional.

Curt Berger y Cía.; renglón 6, $ 28.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de cuatrocientos trece pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 413.85 m|n.), se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 6, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres, a sus efectos, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección Automóviles. — Venta de neumáticos y llantas en desuso que se hallan depositados en los talleres de la calle Brasil.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.540. — 3066. — Expte. 15.821-N-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado de la licitación privada N.° 56, que la Inspección de Automóviles y Demás Vehículos del Ministerio, ha llevado a cabo con el objeto de vender los neumáticos y llantas en desuso que se hallan depositados en los Talleres de la calle Brasil (Puerto de la Capital);

Teniendo en cuenta:

Que según se desprende de lo actuado, es conveniente la oferta por la firma Aquiles Mosca;

Que si bien la citada Inspección no ha recabado la autorización superior previa que le correspondía, para licitar, puede concederse la aprobación pedida, como un caso de excepción y sin que ello establezca precedente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, como un caso de excepción, la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que por intermedio de la Inspección de Automóviles y Demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, adjudique la venta de un mil ciento sesenta y un kilogramos de cubiertas al precio de ocho centavos moneda nacional ($ 0.08 m|n.), el kilogramo, y treinta y una llantas macizas a un peso con treinta centavos ($ 1.30 m|n.) cada una, al señor Aquiles Mosca, quien con anterioridad al retiro de ese material, depositará en cuenta "Rentas Generales — entradas varias", en la Tesorería General de la Nación, la cantidad total de ciento treinta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 133.18 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Ramal a Resistencia. — Construcción desvío. — Aprobando nuevos documentos y liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.534. — 3067. — Expte. 17.045-F-1926. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 4 de Agosto de 1926, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que con el objeto de facilitar el tráfico en su vía principal, y para el transporte de la cosecha de algodón, llevada a cabo, en el Km. 866|579.50 C. 3, ramal a Resistencia, del Ferrocarril Central Norte Argentino, la construcción de un desvío para cruce de los trenes y demás obras complementarias;

Que al presente eleva para su aprobación el nuevo plano y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo las obras de que se trata, así como la liquidación final correspondiente a esos trabajos;

Resultando que entre el presupuesto aprobado para la realización de esos trabajos, que es de pesos 27.600.93 moneda nacional, y la liquidación final, de pesos 35.922.99 moneda nacional, se ha producido un mayor gasto de pesos 8.322.06 moneda nacional, que, según manifiesta la citada Administración, proviene de que la casilla prevista en el proyecto primitivo no se ajustaba a las características climatéricas de la zona, por lo cual se construyó otra de diferente tipo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que lo fueron por el citado decreto de 4 de Agosto de 1926, el nuevo plano y la memoria descriptiva, así como la liquidación final del importe de treinta y cinco mil novecientos veintidós pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 35.922.99 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Casa Grande. — Vía de escape y señalización. — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31.535. — 3068. — Expte. 6681-F-1930. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 6 de Marzo de 1930, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, fué autorizada para llevar a cabo la instalación de una vía de escape y señalización en la estación Casa Grande, Km. 582|190,37 A. 1, línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Que al presente y con motivo de modificaciones introducidas en la vía de escape, la cual arranca de la progresiva Km. 582|175 A. 1, con una longitud de 118,34 mts., en lugar de la anteriormente proyectada, que era de 134,24 mts., eleva para su aprobación el plano ampliatorio correspondiente, así como la liquidación final;

Resultando que entre el presupuesto aprobado para la realización de esos trabajos que es de $ 30.804.74 moneda nacional, y la liquidación final de pesos

19.055.80 moneda nacional, hay una diferencia en menos de $ 1.748.96 moneda nacional, que según manifiesta la citada Administración, proviene de las modificaciones introducidas en los trabajos ejecutados;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo plano, y la liquidación final, importe de ($ 19.055.80 m|n.) diez y nueve mil cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Desistiendo instalación claraboya. — Se deja sin efecto autorización.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31531. — 3069. — Expediente 10464-F-1931. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 5 de Mayo de 1931, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que llevara a cabo la colocación de una claraboya en los galpones de reparaciones de ténders y vagones metálicos en Tafí Viejo;

Que al presente la citada Administración manifiesta que desiste de llevar a cabo los referidos trabajos por hallarse, su ejecución, supeditada a la realización del plan de mejoramiento de los Talleres de Tafí Viejo, encontrándose previsto para el año próximo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por decreto de 5 de Mayo de 1931, quedando en consecuencia, anulados los documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres San Cristóbal. — Construcciones sanitarias. — Aprobando nuevos documentos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31532. — 3070. — Expediente 667-F-1932. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 15 de Enero de 1932, la Administración de los Ferrocarriles del Estado fué autorizada para llevar a cabo la construcción de w. c., *mingitorios y cámara séptica*, en la playa de Talleres de la estación San Cristóbal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Que al presente la citada Administración manifiesta que en la actualidad y consultando mejor las necesidades de Talleres, ha proyectado, en reemplazo de la obra anteriormente autorizada, la construcción de 6 w. c., y 8 mingitorios de mampostería, elevando para su consideración un nuevo presupuesto, plano y memoria descriptiva en sustitución de los documentos aprobados por decreto de 15 de Enero de 1932;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que lo fueron por el mencionado decreto de 15 de Enero de 1932, el nuevo presupuesto de máxima importe de ($ 6.273.58 m|n.) seis mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo a los cuales llevará a cabo la obra de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Líneas Metán Barranqueras y San Juan a Jachal. — Divergencias contrato de construcción. — Constituyendo Tribunal Arbitral.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31390. — 3071. — Expediente 12526-F-1933. — Visto la nota del señor Administrador de los Ferrocarriles del Estado de Octubre 27 del corriente año en la que manifiesta que, actuando la Administración General de dichos ferrocarriles como mandataria de la Nación, es "el Poder Ejecutivo directamente quien debe resolver mediante decreto la oportunidad de la constitución del tribunal arbitral, que se discute, y proceder en consecuencia a la designación del árbitro que contractualmente le corresponde nombrar";

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Mayo de este año la mencionada Administración comunicó a los contratistas Dates y Hundt que sus reclamaciones habían sido resueltas en forma negativa, determinando de parte de éstos la solicitud de constitución del tribunal arbitral a que se refieren los artículos 18 y 12 de los contratos celebrados para la construcción de las líneas de Metán a Barranqueras y de San Juan a Jachal;

Que, sometidas las actuaciones al P. E., por el señor Administrador, a fin de que resuelva avocarse directamente *el estudio de este asunto para llegar a* la solución que le ponga fin, estableciendo si debe procederse a la constitución del tribunal arbitral que reclaman los contratistas o ratificando la opinión de aquél sobre improcedencia del mismo; el Asesor Legal del Ministerio de Obras Públicas manifiesta en su informe, que los recurrentes tienen derecho a exigir la constitución de dicho tribunal, en virtud de que los artículos 18 y 12 de los contratos de construcción, que son Ley de las partes según la letra clara y expresa del artículo 1197 del Código Civil, establecen que "las divergencias que se susciten en la interpretación de cualquiera de sus cláusulas y sus consecuencias, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores", dando en *seguida la forma* para la constitución del tribunal; y el Procurador General del Tesoro, en su dictamen, es terminante al afirmar que "los Ferrocarriles del Estado, cuando tratan y contratan con los particulares lo hacen como persona jurídica y por tanto sujetos a las prescripciones de derecho común", que "como lo tiene resuelto la Suprema Corte, ningún principio de orden público se opone a que el Estado practique el arbitraje cuando actúa como persona jurídica y a que los Ferrocarriles del Estado, obrando en representación del P. E., puedan pactar sa jurisdicción en sus contratos con los terceros; que analizadas las cuestiones sobre las que hay divergencias, "la enunciación de las mismas indican que pueden considerárselas comprendidas en las cláusulas 18 y 12 de los contratos respectivos porque se refieren a las "consecuencias" de éstos; por todo lo cual, debe accederse a lo solicitado por los contratistas concurriendo a la formación del tribunal arbitral;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 12 de los contratos celebrados con los señores Dates y Hundt para la construcción de las líneas de Metán a Barranqueras y de San Juan a Jachal, respectivamente, procederá a formalizar la constitución del tribunal arbitral a cuyo efecto desígnase como árbitro arbitrador amigable componedor de parte del Poder Ejecutivo al doctor Agustín Araya.

Art. 2.° — Dicho Tribunal se pronunciará sobre todas las cuestiones en que existan divergencias entre la Administración de los Ferrocarriles del Estado y los contratistas con motivo de la interpretación y ejecución de los contratos referidos.

Art. 3.° — La escritura de constitución del Tribunal arbitral se extenderá dentro del término de quince días, debiendo los contratistas comunicar con anterioridad, la designación de su árbitro arbitrador.

Art. 4.° — Fíjase el plazo de ciento veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la constitución del tribunal, para que los árbitros pronuncien su laudo.

Art. 5.° — La Administración de los Ferrocarriles del Estado tendrá a su cargo la defensa de los intereses fiscales, tanto en un aspecto legal como técnico y pondrá a disposición de los árbitros todos los antecedentes y documentación *que éstos le requieran con relación* a la materia del arbitraje.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Línea telefónica de Lorenzo Winter al Valle del Río Negro. — Modificando ítem del contrato relativo a instalación postes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31533. — 3072. — Expediente 14.027-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la nota que encabeza estas actuaciones, manifiesta que, por razones de suma conveniencia, ha dispuesto reemplazar los postes telefónicos de la línea de Lorenzo Winter al Valle del Río Negro, que de acuerdo con el contrato aprobado por decreto de 4 de Noviembre de 1932 (expediente 21.710-F-1932), para la construcción de dicha línea, debían ser formados por 2 rieles de 17 k.s. por metro lineal y un medio durmiente de quebracho *colorado, por postes de ciprés* preparados en forma que aseguran su conservación;

Que por ello solicitada la aprobación correspondiente para esa sustitución de acuerdo al siguiente ítem:

"Item N.° 32 bis": Construcción línea telefónica utilizando postes de ciprés a razón de 14 piezas por kilómetro de 5.50 mt. de largo, diámetro mínimo inferior de 0.25 mt, diámetro mínimo superior de 0.15 mt. con albura y sin corteza, rectos, sin defectos por rajaduras y sanos; serán sumergidos durante 10 minutos en alquitrán caliente en un largo mínimo de 1.10 mt. o bien tratados con creosota hasta esa altura. Los postes de ciprés, preparados como se indica serán provistos por la Compañía; los demás materiales para el tendido de la línea serán provistos por la Administración, excluída la instalación de aparatos telefónicos. — Precio por Km. "$ 251.00".

Teniendo en cuenta que, según lo manifiesta la citada Administración, así como también la Dirección General de Ferrocarriles, la modificación de que se trata además de ser conveniente, representa una economía apreciable,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizándose, en consecuencia, la inclusión del nuevo ítem a que se ha hecho referencia en el convenio relativo a la construcción de la línea de que se trata, aprobado por el mencionado decreto de Noviembre 4 de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino — Línea Coghlan, — Tigre R. — Construcción paranso Km. 23,567. — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31537. — 3073. — Expediente 341-F-1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación la liquidación final referente a la construcción de una parada en el Km. 23.567 del ramal de Coghlan a Tigre R., entre las estaciones Anchorena y San Isidro R. Obras que ha ejecutado de acuerdo con los documentos aprobados por decreto de fecha 22 de Julio de 1931;

Atento que al informar al respecto la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta, que la diferencia existente entre el presupuesto de máxima aprobado de $ 117.803.65 m|n. y la liquidación final presentada de $ 36.502.01 m|n., estriba en que parte de esas obras han sido efectuadas por los señores Saravia y Buttler, contribuyentes en calidad de donantes para la ejecución de las obras de que se trata, reduciéndose así el importe de las realizadas por la Empresa citada, para los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de treinta y seis mil quinientos dos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 36.502.01 m|n.) presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la que deberá *imputarse en la siguiente forma: a cuenta* Capital $ 14.848.08 m|n., a la Renovación $ 791.57 m|n. y a la cuenta Particular $ 20.862.39 m|n.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Estación Luciano Leiva. — Levantamiento instalaciones particulares.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31536. — 3074. — Expediente 23511-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe se presenta manifestando que ha procedido al levantamiento de las instalaciones ejecutadas para el uso exclusivo de la S. A. F. H. Schmidt, en la estación Luciano Leiva de acuerdo con la autorización conferida por decreto de 29 de Octubre de 1932;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por el citado decreto de 29 de Octubre de 1932, quedando en consecuencia anulado los documentos aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Reconocimiento de intereses por demora en el pago de certificados de obras en el puente sobre el río Gualeguay, en Paso La Laguna, Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

31539. — 3075. — Expediente 12.552-P-1932. — Visto la presentación de la empresa F. H. Schmidt S. A., en la que solicita el reconocimiento de intereses por demora en el pago de los certificados de obras números 7 al 10, expedidos por la ex Dirección General de Vialidad con motivo de los trabajos ejecutados, según contrato aprobado por el P. E., en el puente sobre el río Gualeguay, en Paso La Laguna, provincia de Entre Ríos;

Teniendo en cuenta:

Que la Ley Obras Públicas establece en su artículo 64 el derecho de los contratistas a percibir intereses para el caso en que mediare mora en el pago de los certificados;

Que la recurrente al percibir los capitales hizo las reservas legales del caso;

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11-723

DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1933

1. — La escritura correcta y razonada, bella y práctica. Primera parte. Baldomero Noguerol Villanueva. Madrid, 1932.
2. — Gramática española. 4.ª edición. Gramática castella. 3.ª edición. Baldomero Noguerol Villanueva.
3. — Muestrario caligráfico para letra inglesa y cursiva verticales. Baldomero Noguerol Villanueva.
4. — Muestrario caligráfico para aprender la letra redondilla vertical. Baldomero Noguerol Villanueva.
5. — La vida azarosa y romántica de Carlos María Bustamante. Victoriano Salado Alvarez. Espasa - Calpe. Madrid, 1933.
6. — María "La Famosa" Comedia en tres actos y en prosa. Antonio Quintero Ramírez y Manuel Deseo Sanz. Madrid, 1933.
7. — Santa Rusia. Jacinto Benavente. Madrid, 1933.
8. — La moral del divorcio. Jacinto Benavente. Madrid, 1932.
9. — La duquesa gitana. Jacinto Benavente. Madrid, 1932.
10. — El ama. Zarzuela en tres actos. Letra de L. F. Ardavín. Música de J. Guerrero.
11. — Almanaque con fotografía de los miembros de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América. J. A. y E. de Marval.
12. — Diagrama indicativo del manejo de las llaves de los filtros de agua. Lockwood y Cía.
13. — Traducción del argumento de la película "Si yo volviera a vivir". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. (Turn back the Clock).
14. — Traducción del argumento de la película "Marido y Cía" (Another Language). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.
15. — Sistema de propaganda basado en rifas de lotes de terreno. José Federico García.
16. — Modelo de persiana. Julio Villalobos.
17. — Sistema de publicidad económico "Lluvia de oro". Raúl M. Eckell.
18. — Affiche organización técnica de protección al motor del automóvil. Armando Amigó.
19. — Juego de baratijas didácticas. Eduardo Redaelli.
20. — Nuevo tipo de veteado artístico para jabones. Droguería de la Estrella Ltda.
21. — Nuevo sistema de propaganda "Numismático". Hermann Webenau.
22. — El diagnóstico precoz del sexo en la especie humana o sea el diagnóstico durante la vida intrauterina del sexo del niño. Alfredo P. Giangiobbe.
23. — Método de enseñanza del Instituto Electro Radio Televisión. Enrique Marín Michellón.
24. — Curso de análisis matemático. Luis Martín. Mimeograf.
25. — Traducción del argumento de la película "De Broadway a Hollywood". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.
26. — En el país del pentagrama. Comedia musical. Ramón Arús. Mecanog.
27. — Dos alegorías del 32° Congreso Eucarístico Internacional. José A. Panizza y Alejandro de la Riva. Fotografías.
28. — Para diarreas estivales Ultracarbón Merck. Tabletas y granulado. Merck Química Argentina S. A. Fotografía.
29. — Folleto ilustrativo de cortinas metálicas y puertas enrollables. Chiaravíglio Hnos.
30. — Traducción del argumento de la película "Belleza a la venta" (Beauty for sale). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Mecanog.
31. — Nuevo método de propaganda para cigarrillos, chocolatines, etc. Emilio Iribarne. Mecanog.
32. — Israel triunfante. Nicolás Maximovich. Mecanog.
33. — París. Letra para el tango de José Amigo. Héctor S. Minotti Vasconcellos. Manuscrito.
34. — Cuaderno conteniendo cinco letras para música. Vicente Cervera Miralles. Manuscrito.
35. — Affiche. Todo para niños. Whitheway. Laidlaw y Co. Ltd. (Casa Tow).
36. — Miss Capriccio. Opereta en tres actos. Alcide Gavatelli y Guido Didone. Mecanog.
37. — Gráfico de la riqueza nacional. Mapa de geografía economía argentina. Alberto José Velázquez.
38. — Traducción del argumento de la película "No se lo diga a mamá" (Stage Mother). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Mecanog.
39. — Soldgeld - Warengeld. (Moneda de sueldo y moneda de comercio). Walter Bergner. Buenos Aires, 1933.
40. — Siete sistemas de propaganda "Esculne" (Juegos de acertación). Boletos de viajar. Entradas cines. Mismos productos u otros. Sociedades en general y cantidad doble. Benjamín Esculne. Mecanog.
41. — Informaciones para el agente de publicidad. Unión Telefónica. Buenos Aires.
42. — Sud América y su destino político. Ettore Viola. Traducción del Italiano por Domingo Melfi. Sgo. de Chile, 1933.
43. — Nuevo diccionario completo Hebreo-Español. León Winocur. Buenos Aires, 1933.
44. — La escuela de los hombres. (Historia de la Marina de Guerra Argentina). Alejandro Corbalán. Mecanog.
45. — Justicia. Poema dramático. Mario Generoso Russomando. Mecanog.
46. — Luisa Fernanda. Comedia lírica en tres actos. Federico Romero y Guillermo Fernández Shaw. Madrid.
47. — La moza que yo quería. Zarzuela en dos actos. José de Lucio. Madrid, 1933.
48. — El ama. Comedia lírico-dramática en tres actos. Luis Fernández Ardavín. Madrid, 1933.
49. — ¡Cómo están las mujeres! Humorada cómico-lírica. Francisco G. Loygorri. Madrid, 1933.
50. — Lo que fué de la Dolores. Comedia dramática. José M. Acevedo. Madrid, 1933.
51. — Teresa de Jesús. (Estampas carmelitas). Eduardo Marquina. Madrid, 1933.
52. — Las de Villadiego. Pasatiempo en dos actos. F. Alonso.
53. — Fotografías de Necochea y Tandil. Vda. de Cino e Hijo.
54. — Medias indesprendibles. Joaquín Pibernat y Franklin Orive. Mecanog.
55. — Dirección y control foto-eléctrico del tráfico. Jorge Pasquini López. Mecanografía y dibujos.
56. — Plan para una institución filantrópica y de beneficencia. Ignacio S. Bluguerman. Mecanog.
57. — Optuma-clave. G. E. Henekell. Mecanog.
58. — Dos fotografías de afiches de propaganda sobre bebidas alcohólicas. Toribio Massera.
59. — Anuario Kidd. Fechas de audiencias. Cayetano T. Guerra.
60. — Acuarela galaica. Sketch cómico en cinco cuadros. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
61. — Tú me pides que te quiera. Poesía. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
62. — Mi nene mimoso. Poesía. Ofelia Loretta Dartes.
63. — Estuches de propaganda "Luminar". José Alberti. Mecanog.
64. — Sonatina. Poesías. José Luis Artusi. Mecanog.
65. — Seudónimo "Keme Dice". Aníbal L. Altieri. Mecanog.
66. — Separador y enfriador de grasas. Rodolfo B. Simeone. Plano.
67. — El edilio de la reina egipcia. Adolfo P. Vaiani. Mecanog.
68. — Derecho civil. (Curso de procurador adaptado al plan de la Facultad de Derecho de Buenos Aires). Institución Moreno. Sección V a Sección XVIII. 14 folletos. Mimeograf.
69. — Curso sobre ventas. N. D. Lafuerza. Mimeograf.
70. — Sistema intensificador de venta de tabacos. Francisco Cecilio Ortega. Manuscrito.
71. — La Causa. Diario de la tarde. Ed. prop. Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, 1933.
72. — Ensayos y recuerdos. Ricardo Hogg. Buenos Aires, 1933.
73. — El Adalid. Periódico. Ed. prop. Parroquia. Federación, 1933.
74. — Energía. Revista mensual. Ed. prop. Hernando Cortés Barrera. Mendoza, 1933.
75. — El Argentino. Diario. Ed. prop. Ariolas Montana. Gualeguaychú, 1933.
76. — No se lo diga a mamá. Fox trot. Onofre Moner. Manuscrito.
77. — Cena a las ocho. Fox trot. Onofre Moner. Manuscrito.
78. — Lecciones metódicas de gramática castellana para 3.° y 4.° grados. Libro del maestro. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
79. — Ejercicios de aplicación de lecciones metódicas de gramática castellana para 3.° y 4.° grados. Cuadernillo del alumno. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
80. — Chilenita querendona. Zamba chilena. Música de Román González. Letra de Carlos O. Mir. Manuscrito.
81. — Muchachas...¡cuidado! Ranchera cómica. Letra de José Fernández. Música de Roberto y Miguel Angel Puccio y Avelino Casao. Manuscrito.
82. — Novela. Tango. Emilio Sánchez. Manuscrito.
83. — Desilusión. Vals. Jaime C. Olivera. Mecanog.
84. — La ley de moratoria hipotecaria. (N.° 11.741). Formación - Comentario. Inconstitucionalidad. Oscar E. Carbone. Buenos Aires, 1933.
85. — Hojas otoñales. Fantasías y romances breves. Ema Peyrediou. Buenos Aires, 1933.
86. — Guía y revista del Jardín Zoológico de Buenos Aires. A. F. Mangano y F. A. Oesterheld. (Editorial Oesman). Mecanog.
87. — Viejo bandoneón. Tango sentimental. Letra de Marcelino Fernández. Música de Zacarías Stein. Manuscrito.
88. — No te quejés. Tango. Letra de Julio A. Cantuarias. Música de Juan A. Cantuarias. Manuscrito.
89. — Paquete campesino. Baile Bretón. Cátulo Castillo. Manuscrito.
90. — Tesorito. Rumba. Letra y música de Isidro Benítez. Manuscrito.
91. — El Telégrafo. Periódico. Ed. prop. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1933.
92. — Revista de Administración y Jurisprudencia. Ed. prop. Higinio Arbó y Julio César Bidondo. Buenos Aires, 1933.

DIA 29 DE NOVIEMBRE

93. — Vago. (Vagoneta). Tango canción. Alberto Gambino y José de Prisco. Manuscrito.
94. — Rezále a tu Virgencita. Tango canción. Letra de Ernesto di Paola. Música de Antonino Riso. Manuscrito.
95. — Fuente espiritual. Sonetos. (Selección del autor). José Pascual. Buenos Aires, 1933.
96. — El crisol del matrimonio. Comedia en cuatro actos. Alejandro Cané. Mecanografía.
97. — ¡Divino tesoro!... Vals canción. Emilio Sánchez. Manuscrito.
98. — Mi rosa cubana. Rumba. Salomón Nisguritzer. Manuscrito.
99. — Los proverbios morales del rabí Don Santo de Carrión. Avelina M. Ibáñez. Buenos Aires, 1933.
100. — Cosas mínimas. Poemas. Italo Tulio Carella. Manuscrito.
101. — Collar de clavos de herradura. Celestino Fernández. Fotog.
102. — Ley de Quiebras. (Ley N.° 11.719 de Septiembre 27 de 1933). Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1933.
103. — Código de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República. Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1933.
104. — Misa bohemia. Vals romántico criollo. Guillermo Cesari. Manuscrito.
105. — Tú eres para mí. Vals. Armando Baliotti. Manuscrito.
106. — Die Gestaltlosen. Novela. Elisabeth Schlosser. Buenos Aires, 1933.

DIA 30 DE NOVIEMBRE

107. — La Voz de Montevideo. Periódico. Año I. Número 1. Noviembre 27 de 1933. Ed. prop. Roberto Massone. Buenos Aires, 1933.
108. — Fórmulas y cálculos hechos para el tornero mecánico. R. Bonilla. Buenos Aires, 1933.
109. — La Criba. Periódico en árabe. Año I. Número 1. Ed. prop. Ahmed Dukmak. Buenos Aires, 1933.
110. — El Puerto. Periódico. Año XIV. N.° 654. Septiembre 16 de 1933. Ed. prop. Mario Teobaldelli. Ing. White, 1933.
111. — Metalurgia dentaria (Oro). Horacio Luis Viviani. Mecanografía.
112. — El balneario. Fox trot. Eduardo Buccini. Manuscrito.
113. — Cielito choni. Arreglo de Amparo Ubeda. Manuscrito.
114. — Sueño de Hawaii. (Canción hawaiana). Connie Zirilli. Manuscrito.
115. — Connie. Fox. Connie Zirilli. Manuscrito.
116. — ¿Me quieres o no? Vals. Connie Zirilli. Manuscrito.
117. — Piki Paki. Fox trot. Connie Zirilli. Manuscrito.
118. — La boda nocturna. Argumento cinematográfico. Emma Schüle de Leonhard. Mecanog.
119. — Guía profesional y comercial. Año 1933. 4.° trimestre. Ed. prop. Ramón Oreste Barros. Buenos Aires, 1933.
120. — El puñal del mazorquero. Un romance de amor durante la tiranía de Rosas. Versión cinematográfica de Abraham Krasuk. Mecanog.
121. — Memorias de Matilde Vélaz Palacios. Buenos Aires, 1933.

e-5 diciembre v-16 diciembre

Que la Dirección General de Contabilidad ha preparado la planilla de liquidación de intereses de dichos certificados, que ascienden a la suma total de $ 1.430.49 m|n., tomando para el cálculo la tasa del 4 y 1,2 o|o de las letras de Tesorería en la fecha de los pagos;

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de mil cuatrocientos treinta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 1.430.49 m|n.) a favor de la empresa F. H. Schmidt S. A., en concepto de intereses por la mora incurrida en el pago de los certificados de que se ha hecho referencia,— debiendo la Dirección General de Contabilidad en la oportunidad de entrar en vigor la Ley de Presupuesto para el año 1934, liquidar y extender la respectiva orden de pago, por el importe expresado, de acuerdo con el artículo 16 de la misma.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos, debiendo pasar previamente a la Contaduría General de la Nación para su registro y liquidación, conforme lo establece el mencionado artículo 16, de la Ley 11.821.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 1.621.99 a favor de la firma Pablo Heuser.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.
31.541. — 3076. — Expediente 37.849-C-1930. — Visto este expediente por el que la firma Pablo Heuser, representante de la Demag A. G. Duisburg (Alemania) solicita se le abone la suma de $ 2.170.70 m|n. en concepto de intereses, por el retraso en el pago de las cuotas correspondientes a la provisión de 34 grúas eléctricas de pórtico emergentes de la licitación pública número 250;

Teniendo en cuenta:

Que en el contrato suscrito con la firma recurrente se ha estipulado cláusula alguna de reconocimiento de intereses;

Que ello no obstante, para que éstos puedan ser reconocidos, es necesario que se cumplimenten los extremos legales que exigen los artículos 509 y 624 del Código Civil, es decir, que se formulen las reservas consiguientes en el momento del pago del crédito respectivo, y que se hubiera reclamado antes de su abono, en forma judicial o extra judicial la efectividad de lo adeudado para hacer incurrir en mora al Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose llenado ambas formalidades, el reconocimiento de intereses por el concepto expresado, resulta procedente;

Que en cuanto a la liquidación de los mismos, debe ser computada desde la fecha del requerimiento de pago (9 de Octubre de 1930) la fecha de entrada en Tesorería de la orden de pago 300|930 (20 de Marzo de 1931) con lo que la cantidad que debe reconocerse a la firma aludida, es de $ 1.621.99 m|n.;

Que no existiendo crédito disponible y apropiado para hacer efectivo el abono de la suma liquidada, debe recabarse del H. Congreso la suma necesaria para ese fin, conforme las disposiciones contenidas en el, decreto de 10 de Junio de 1908;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ($ 1.621.99 m|n.) mil seiscientos veintiún pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que la firma Pablo Heuser, en representación de la Demag Aktiengesellschaff, Duisburg, (Alemania) reclama en concepto de intereses, por demora en el pago de las cuotas correspondientes a la provisión de 34 grúas de pórtico, emergente de la licitación pública número 250.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo reconocimiento de la Dirección de Contabilidad y de la de Navegación y Puertos, vuelva a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación pertinente de conformidad a lo establecido en el decreto de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Resolución de diciembre 5 de 1933, fijando normas para la aplicación del artículo 9.° de la Resolución del 28 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1933.

Visto la necesidad de fijar normas para la aplicación del artículo 9.° de la Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación del 28 de noviembre ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° Con el fin de establecer el punto de partida de las operaciones de compra de cambio a los exportadores y ventas efectuadas, de acuerdo con permisos otorgados por la Comisión de Control de Cambios, los Bancos deberán declarar su posición de cierre al día 28 de noviembre ppdo., detallada por divisas y consignando el equivalente en pesos papel, a los siguientes tipos:

Francia	14.69
Inglaterra	42.3|32
EE. UU. de N. A.	110.20
Suiza	2.97
Italia	10.92
España	7.03
Holanda	143.18
Alemania	2.40½
Japón	2.88
Uruguay	80. —
Brasil	9$25.0
Dinamarca	3.82
Suecia	3.30
Noruega	3.38
Checoeslovaquia	17.86
Austria	4.66
Bélgica	4.13
Portugal	16.30
Chile	15.

Art. 2.° — A partir de esa fecha los Bancos darán diariamente cuenta detallada a la Oficina de Control de Cambios de dichas operaciones de compras (modelo N.° 109) y venta (modelo N.° 110).

Art. 3.° — Las compras y ventas referidas se resumirán por monedas en una planilla (formulario N.° 111) en la cual conste asimismo el excedente o descubierto del día anterior y la posición resultante al cierre de las operaciones.

Se indicará también, en moneda nacional, el equivalente de las compras y de las ventas a los tipos a los cuales se hubiesen efectuado.

Art. 4.° — Las operaciones de compra-venta de divisas realizadas por las Sucursales de los Bancos en el interior hasta el 29 de noviembre ppdo., podrán ser imputadas a los tipos anteriores.

Art. 5.° — Los Bancos deberán avisar a la Oficina de Control de Cambios cada vez que su "posición" en Libras o Dólares, o cualquier otra divisa que no se halle sobre base oro, presente un saldo positivo o negativo de más de pesos 200.000 moneda nacional.

Art. 6.° — Toda compra y venta de cambio realizado por los Bancos, de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes, será considerada como operación cable contado a los efectos de la posición de cambios. Queda librado a la conveniencia de cada establecimiento cubrir sus compras futuro papel a plazo, ya sea con operaciones análogas de venta, o teniendo crédito de sus Corresponsales por el equivalente en moneda extranjera o realizando operaciones de pases con los restantes Bancos de la plaza, con exportadores u otros comerciantes.

Art. 7.° — Las operaciones de pase están sujetas al único requisito de ser declaradas diariamente a la Oficina de Control de Cambios (planilla N.° 112).

Art. 8.° — Las diferencias que resulten entre el tipo cable contado y todo otro tipo relativo a operaciones de entrega futuro o de papeles vistas o plazo, quedan por cuenta de los Bancos. Con el objeto de establecer el monto de estas diferencias se procederá semanalmente al ajuste correspondiente (planilla N.° 113).

Art. 9.° — Los Bancos percibirán una comisión de un medio por ciento sobre el monto total en pesos papel de la compras y ventas de divisas excluídas las operaciones entre Bancos.

Art. 10. — No pueden realizarse operaciones de compra y venta entre Bancos sin autorización de la Oficina de Control de Cambios.

Art. 11. — No deberán incluirse en las posiciones y liquidaciones a que se refieren los artículos precedentes, las compras y ventas de cambio que, de acuerdo con el artículo 8.° de la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre ppdo., los Bancos puedan efectuar a los tipos que libremente convengan con compradores y vendedores.

Art. 12. — Los Bancos deberán declarar por separado estas operaciones en los formularios Nos. 109, 110 y 111 (no llenando en este último la parte inferior relativa al equivalente en pesos papel).

Art. 13. — La posición que resulte de estas operaciones correrá por cuenta de los Bancos respectivos, debiendo éstos, sin embargo, limitar sus ventas a las disponibilidades constituídas o sea no mantener posiciones en descubierto.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese etcétera.

FEDERICO PINEDO

Resolución de Diciembre 5 de 1933, dejando sin efecto las disposiciones anteriores de la Comisión de Control de Cambios de fecha 7 de Junio 1933, relativo al movimiento de las cuentas en pesos moneda nacional, depósitos de *títulos y otros valores.*

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Visto que las disposiciones del artículo 8.° de la Resolución de fecha 28 de Noviembre ppdo., tendiente a permitir que los Bancos puedan negociar libremente el cambio proveniente de operaciones que no correspondan a exportaciones del país y entendiendo que en esa libertad se incluyen los fondos que están actualmente abarcados en las disposiciones del artículo 18.° de la recopilación de decretos y disposiciones de fecha 7 de Junio de 1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las disposiciones anteriores de la Comisión de Control de Cambios (Artículo 18.° de la recopilación de decretos y disposiciones de fecha 7 de Junio de 1933) con respecto al movimiento de las cuentas en pesos moneda nacional y depósitos de títulos y otros valores negociables, existentes en Bancos de la República a nombre de personas o entidades residentes en el extranjero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FEDERICO PINEDO

Resolución de Diciembre 5 de 1933, reglamentando las formalidades que *deberán llenar los Bancos y los Corredores de cambios autorizados para realizar las compras de divisas.*

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Visto la conveniencia de reglamentar las formalidades que deberán llenar los Bancos y Corredores de Cambios autorizados para realizar compras de divisas, en ejecución del artículo 1.° de la Resolución del 28 de Noviembre ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los permisos de cambio se tramitarán en lo sucesivo por los Bancos y Corredores autorizados.

Art. 2.° — Todo Banco o Corredor que eleve una propuesta de cambio deberá reservar en su poder en garantía del cumplimiento de la propuesta efectuada, el permiso otorgado por la Oficina de Control de Cambios.

Art. 3.° — Aceptada una propuesta de cambio, el solicitante deberá formalizar el contrato de compra con un Banco autorizado, dentro de las 48 horas, y si no lo hiciere quedará anulado el permiso y el proponente no podrá intervenir durante tres meses en otras operaciones de esta índole.

Art. 4.° — El Banco o Corredor que no devuelva a la Oficina de Control de Cambios los permisos que deban ser anulados de acuerdo con el artículo anterior, se hará pasible de una suspensión *de 5 días hábiles en sus operaciones.* A la segunda infracción, se dará cuenta a este Departamento a los efectos de la eliminación del causante de la lista de autorizados para operar en cambios.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FEDERICO PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N.° 275.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

Expediente 1025-M-1933. — Visto el pedido interpuesto por la firma T. Martens, reclamando de la resolución dictada por la Aduana de la Capital en los antecedentes agregados, por la que, al rectificarse la copia de factura a depósito N.° 14.050, se le aplica un recargo de dobles derechos de conformidad con lo prescripto por el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recargo impugnado se ajusta estrictamente a la disposición legal citada en el preámbulo;

Que, por otra parte, tratándose, en el presente caso, la recurrida, de una resolución de carácter condenatorio, la misma ha pasado en autoridad de cosa juzgada, por no haber hecho uso en tiempo la recurrente, de la facultad conferida por el artículo 73 de la ley 11.281;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) - Expediente N.° 103.397 1933.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. —

Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. —

La zona se encuentra en el Territorio del Neuquén, lotes 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, en forma de rectángulo, de 6.000 m. en dirección Este Oeste, por 3.333,33 m., de manera que su vértice Sudoeste diste 1.416,67 m. a Norte de un punto que se encuentra 3.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — Los elementos de trabajo serán cuatro operarios con herramientas y materiales necesarios. — Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para que prosiga la tramitación de esta solicitud. —. Será justicia. — Firmado: Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas veinte minutos. — Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, E Escribano de Minas. — Octubre 2|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Señor Director: Elevo a Vd la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este - Oeste por 3.333,33 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1.416,67 metros al Norte de un punto situado a 7.000 metros a Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 10 de 1933. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. —

Fdo.: Tomás Ezcurra, Director General — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933 — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.° 1971, folio 65 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vaddell El Escribano de Minas.

e 2 dicbre. N.° 4133 v-14 dicbre.

Edicto de mensura

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8-III-1933, se hace saber que el Agrimensor Martín L. J. Fennen efectuó la mensura de la legua "a", lote 20, Fracción A, Sección III del Territorio del Chubut, arrendada a don Martín Gonzalo (hoy su Sucesión) emplazándose por 15 días a contar de la última publicación de este edicto a los señores Artemisio Casarosa (lote 11) y Traverso Hnos. (lote 16) o a los que resulten ser los actuales propietarios colindantes para que presten o no su conformidad con la mensura practicada bajo apercibimiento de darlos por conformes. — Buenos Aires, Agosto .. de 1933. — G. A. Eppens, Jefe Asesoría Técnica y Geodesia, Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura.

e5 dic. N.° 4.203 v7 dic.

Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de Sal, en el Territorio Nacional de La Pampa, Expediente 102.821-933.

Buenos Aires, Abril 4 de 1933. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Ernesto Guillón (hijo), de profesión estudiante, de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Paraguay 1378, al señor Director General, se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de La Pampa (Departamento de Caleú-Caleú) un yacimiento de sal, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a cinco mil ciento cincuenta metros al Norte y mil seiscientos cincuenta metros al Este del vértice Sudoeste del lote número 8 de la fracción C de la sección IV del Departamento Caleú-Caleú. — El terreno es de propiedad del que suscribe. La mina llevará el nombre de "El Retoño". — Las minas colindantes son: es la continuación de la Laguna Colorada Grande en el lote 9 de la sección IV, fracción C, que figura a nombre del señor Drysdale. Es justicia. fdo. Ernesto Guillón (hijo). Otro si digo: Declaro ser de nacionalidad argentino. Ernesto Guillón (hijo). Recibido en mi Oficina, hoy cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas trece minutos. Acompaña muestra que menciona. Conste; fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 5|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Paraguay 1378, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo. Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de La Pampa (Departamento de Caleú-Caleú), presentada a nombre del señor Ernesto Guillón (hijo). Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Agosto 2 de 1933. — fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese y notifíquese a quien corresponda, fecho, pase al Servicio Minero a sus efectos. — fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sal a nombre del señor Ernesto Guillón (hijo), bajo el N.° 90, folio 35 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — Conste: fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e7 dicbre. N.° 4274 v7 dicbre.
e16 dicbre. N.° 4274 v16 dicbre.
e26 dicbre. N.° 4274 v26 dicbre.

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sal en el Territorio Nacional de La Pampa, (Departamento Caleú - Caleú). Expediente N.° 107.636-1932.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1932. —

Pedro Tomassini, domiciliado Rojas 206, y Boris Maztkin, Directorio 3101, ante el señor Director de Minas y Geología se presentan y exponen: Que habiendo quedado libre de oposición en el expediente 124.960-931 de cateo, los lotes números 6 A. y 5 B. y parte del lote 6 bis A., hacemos manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sal, en los lotes mencionados, a cuyo efecto acompañamos plano, muestra de sal e indicamos con exactitud el punto de extracción de la misma, cuya mina la denominamos con el nombre "Patria", y queda ubicada en el lote 15, Sección IV de La Pampa Central. El área total que abarca la mina es de los tres lotes arriba mencionados y situado a un punto 1.350 metros del meridiano V al Oeste. Saludamos al señor Director General con nuestra mayor consideración. Firmados: P. Tomassini; B. Maztkin. Otro y decimos les dueños de los arriba mencionados lotes son Pedro Schvind y Barbará P. de Schvind, ambos con domicilio en Coronel Suárez, F. C. S. P. Tomassini; B. Maztkin. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas siete minutos. Acompaña muestra que menciona. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Junio 30|32. Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes don Pedro Tomassini en la calle Rojas 206 (doscientos seis) y Boris Maztkin en la calle Directorio 3101 (tres mil ciento uno), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Firmado: Luis F. Drago. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleú - Caleú, presentada a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Maztkin. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 - 119 del Código de Minería. Junio 21 de 1933. Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. —

Buenos Aires, Junio 23 de 1933. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 - 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Julio 3 de 1933. Se registró la manifestación de descubrimiento de sal, a nombre de los señores Pedro Tomassini y Boris Maztkin bajo el número 38, folio 34 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e7 dic. N.° 4278 v7 dic.
e16 dic. N.° 4278 v16 dic.
e26 dic. N.° 4278 v26 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 6 de Diciembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra. Chile, Bolivia y Perú	35 21/32	34 3/8
Francia	12,38	11,89
Bélgica	3.48 ½	3,34 ½
España	5,93	5,70
Italia	9,18	8,83
Suiza	2,50	2,40
Estados Unidos .	131,45	135,10
Alemania	2,03	1,95
Holanda	1,20 5/8	1,15 ¾

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1934, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos, papel, y útiles de escritorio, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

El Administrador General.

e7 dicbre. v13 dicbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Exp. N.° 6.693-1933 M. A.

La Dirección de Administración, llama a licitación para la provisión de diversos elementos destinados al servicio de lunch del personal del Ministerio, durante el año 1934, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 26 de Diciembre de 1933, a las 15 y 30 horas.

José Vietti, director Interino.

e7 dicbre v26 dicbre.

Exp. N.° 27.947-1933 M .A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública, para la provisión de papel obra, imitación hilo y manila, destinados a trabajos de imprenta, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Enero de 1934, a las 16 horas.

José Vietti, director Interino.

e7 dicbre. N.° v8 enero.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 8 de enero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por caños de acero y accesorios (pliego 2274); postes creosotados (2275); repuestos para perforadores "Parkersburch" (2276); mangueras metálicas para nafta y kerosene (2277); casas desarmables (2278) y cabo manila y cáñamo (2279).

Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

e-7 dic. v-8 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucú en el camino de Formosa a Bermejo. Ley 11.658. $ 19.363.

Hasta el día 2 de enero en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 8 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 dic. v-14 dic.
e30 dic. v-8 enero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la **Sociedad Lavaderos de Oro Río Achavil, Responsabilidad Limitada,** que dice así:

Primer Testimonio: número quinientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: ingeniero don Etienne Delacroix, casado, belga, domiciliado en la calle Balcarce número ciento ochenta y cuatro; doctor Enrique García Merou, casado argentino, con domicilio en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y uno, don Luis Loewenthal, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil doscientos noventa y ocho, ingeniero don Juan Koenig, soltero, alemán, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, quienes concurren por derecho propio, y don Max Rautenstrauch-Bracht, que firma solo Rautenstrauch, de estado soltero; domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, que lo hace en representación de la sociedad anónima establecida en esta capital con la denominación de "Crédito Belga Argentino, Sociedad Anónima", ejercitando el mandato que en testimonio tengo a la vista, agrego a la presente y transcripto dice: "Primer testimonio: Número trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Gustavo Overweg, casado y don Juan Meyer, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en esta capital, bajo la denominación de Crédito Belga Argentino Sociedad Anónima, la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus Estatutos por el Superior Gobierno Nacional, según decreto fecha ocho de julio de mil novecientos treinta, habiendo sido protocolizados por escritura ante mi colega don Alberto Domínguez Arteaga, el veintinueve de agosto siguiente; al folio seiscientos veintiocho del protocolo respectivo de este Registro, hoy a mi cargo, e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de noviembre del mismo año mil novecientos treinta, bajo el número ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos, Libro cuarenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de todo lo que doy fe, siendo la parte pertinente de ellos, como sigue: Estatutos .... Artículo primero. Bajo la denominación de Crédito Belga Argentino, Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires...... Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones inmobilarias, financieras y comerciales .... realizando todos y cada uno de los actos que se enumeran en el inciso b) del artículo duodécimo: — Artículo tercero. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos treinta ...... Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cuatro miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas, por tres años, pudiendo ser reelectos .... Artículo octavo: En caso de ausencia o impedimento transitorio de uno o varios Directores, él o los reemplazantes serán designados por él o los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico... Artículo undécimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores ...... Artículo duodécimo: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, por intermedio de dos de sus miembros......b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia ...... celebrar todo contrato de sociedad ...... celebrar contratos de construcción y/o explotación de obras públicas o particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, fusionar, disolver y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos ...... nombrar apoderados .... h) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social ......Es conforme a su original, lo que certifico. — La representación invocada por los comparecientes, así como la autorización para proceder a este otorgamiento, resulta de las Actas de Asamblea y Directorio que tengo a la vista en el libro respectivo y copiadas también en lo pertinente dicen así: Asamblea General Ordinaria. Acta N.° cuatro. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos treinta y tres, se reunen en el local social calle Cangallo N.° cuatrocientos sesenta y seis, los accionistas de la sociedad, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a folio cinco...quedando por lo tanto la asamblea legalmente constituída en quórum de acuerdo con el artículo de los Estatutos. — Siendo las diez y siete y quince horas se abre la sesión bajo la presidencia del señor Armando Muller, el cual da lectura a la siguiente Orden del Día .... Segundo: Elección de tres Directores por tres años. Tercero: Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año. — Quinto Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Puestos a votación los diferentes puntos de la Orden del Día, se resuelve por unanimidad: ...... Segundo. Elegir como Directores por el término de tres años, a los señores Federico Bracht, Armando Muller y Max Rautenstrauch-Bracht. Tercero. Reelegir por el término de un año, como Síndicos Titular y Suplente, a los señores Eduardo Karcher y Francisco Santer, respectivamente .... Quinto: Designar a los señores Federico Bracht y Emilio Cohrs para firmar el acta de esta sesión, conjuntamente con el Presidente: A esta reunión no asistió el Inspector de Justicia. — No habiendo para más el acto, se levantó la sesión, siendo las diez y siete y treinta y cinco horas. — A. Muller. — F. Bracht. — E. Cohrs. — Acta número treinta y tres. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis, los Directores de la Sociedad señores Federico Bracht, Armando Muller, Max Rautenstrauch-Bracht y el Síndico señor Eduardo Karcher. — Siendo las once horas se abre la sesión bajo la presidencia del señor Federico Bracht, y acto continuo se pasa a tratar lo siguiente... Directorio: Informa el señor Federico Bracht, que debiendo ausentarse a Europa, pide al Directorio la licencia correspondiente, proponiendo al mismo tiempo que, de conformidad con el artículo ocho de los Estatutos, se nombre en su reemplazo al señor Gustavo Overweg. — Después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se reanuda la sesión, se da lectura y se aprueba el acta, firmándola los presentes: **F. Bracht. — Rautenstrauch. — A. Muller. — Acta número treinta y cuatro.** — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres, reunidos en el local social los Directores señores Max Rautenstrauch-Bracht, Gustavo Overweg y el Síndico señor Eduardo Karcher, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del primero de los señores nombrados, siendo las once horas. — Licencia señor Armando Muller. — Manifiesta el señor Presidente que el señor Armando Muller, ha debido ausentarse a Europa, habiendo pedido al Directorio la licencia correspondiente. — Por unanimidad se acuerda tal licencia. — A continuación el señor Presidente propone de conformidad con el artículo octavo de los Estatutos, se nombre en reemplazo del señor Armando Muller al señor Juan Meyer, quien en el acto se incorpora al Directorio. — Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Manifiesta el señor Presidente que según ya tienen conocimiento los señores Directores, están dando término los trámites y diligencias realizadas por diversos grupos de capitalistas con el objeto de constituir una sociedad que se denominará "Lavaderos de Oro Río Achavil, Responsabilidad Limitada", en cuya constitución y participación está interesada nuestra sociedad — En consecuencia sería necesario autorizar a una persona de nuestro Directorio, a fin de que intervenga en la constitución de dicha sociedad, proponga e acepte cargos en la misma, suscriba el número de cuotas de capital que se fije firme la correspondiente escritura pública, así como cualquier otro documento público o privado que se requiera, fijando las demás cláusulas, pactos, plazos y condiciones que se convengan. — Después de un cambio de ideas, y estando conformes los Directores con lo manifestado por el señor Presidente, se autoriza a este último por unanimidad, para llevar a cabo lo indicado, quedando facultado para suscribir en nombre de nuestra sociedad la cantidad de pesos moneda nacional, doscientos cinco mil (doscientos cinco mil pesos moneda nacional), en cuotas de pesos moneda nacional, cinco mil (cinco mil pesos moneda nacional) cada una. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. — Rautenstrauch. — G. Overweg. — Juan Meyer. — Ed. Karcher". — Es también conforme a sus originales, doy fe. y en tal virtud los señores Overweg y Meyer, dijeron. — Que en el carácter invocado y de acuerdo con la resolución del Directorio últimamente inserta, confieren poder especial bastante al señor Director don Max Rautenstrauch-Bracht, que firma solo "Rautenstrauch" para que en nombre de la Sociedad "Crédito Belga Argentino, Sociedad Anónima", y conjuntamente con las personas convenidas, represente a la mandante en el acto de la formación y constitución de una Sociedad a denominarse "Lavaderos de Oro Río Achavil-Responsabilidad Limitada", autorizando al mandatario para que suscriba la correspondiente escritura pública, así como toda clase de convenios relacionados directa o indirectamente con la formación de la Sociedad y la explotación del negocio de la misma fije plazos, objetos, condiciones y demás cláusulas que deba contener el contrato público mencionado o convenios aludidos, de acuerdo con lo convenido privadamente entre las partes, de lo que tiene conocimiento el mandatario, suscriba en nombre de la sociedad otorgante un capital de doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuotas de cinco mil pesos cada una, acepte o proponga cargos, haga depósitos de cualquier cantidad que se requiera, y haga y practique cuantos más trámites y diligencias sean conducentes al mejor objeto de este mandato. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Carlos Ordóñez y don Enrique García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Overweg. — **Juan Meyer. — Tgo.: C. Ordóñez.** — Tgo.: E. García. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro setenta y tres a mi cargo. — A solicitud de los otorgantes expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón ciento setenta y tres mil ciento treinta y cuatro, un millón ciento setenta y tres mil ciento treinta y cinco, un millón ciento setenta y tres mil ciento treinta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Sobre raspado: Federico. Vale. — Alfonso M. Romanelli. — (Hay una estampilla y un sello). — Certifico ser exacta la transcripción que antecede así como que los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y exponen: Que han convenido en constituir una compañía minera y al efecto formalizan el contrato, de acuerdo con los artículos siguientes: Objeto: Primero: Queda constituída una compañía minera de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón de "Lavaderos de Oro Río Achavil, Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de la compañía será de quince años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la explotación de minas y terrenos auríferos o de otros minerales y especialmente pertenencias colindantes o próximas al Río Achavil, en el distrito minero de Famatina, departamento del mismo nombre, en jurisdicción de la provincia de La Rioja, y a tales fines podrá realizar todos los contratos y actos jurídicos permitidos por las leyes civiles y el Código de Minería, sobre cualquier clase de bienes, y especialmente también subrogarse en los derechos y obligaciones resultantes del contrato firmado en el interés de esta sociedad, con los miembros de la sociedad minera "Mariposa de Oro" con esta misma fecha. — Capital. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, pagaderas en efectivo e integramente suscriptas por los comparecientes, según se indica a continuación: ingeniero Etienne Delacroix, ciento cinco mil pesos moneda nacional, doctor Enrique García Merou, sesenta y cinco mil pesos moneda legal, sociedad "Crédito Belga Argentino, Sociedad Anónima", doscientos cinco mil pesos moneda nacional, señor Luis Loewenthal, setenta mil pesos de igual moneda, e ingeniero señor Juan Koenig, cincuenta y cinco mil pesos moneda legal. — La totalidad de estas cuotas ha sido aportada por los socios antes de ahora, habiéndose depositado el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en la casa central de esta ciudad, a nombre de la compañía. — Sexto: En caso de aumento de capital, los socios, en la proporción de las cuotas que poseen, gozarán del derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en la forma, plazos y condiciones que la asamblea determine. — Administración. — Séptimo: La administración de los intereses sociales estará a cargo de tres gerentes, los que deberán cumplir estos estatutos y las decisiones de la asamblea de socios. Dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, sin perjuicio de las demás facultades que les acuerda la ley, tendrán la representación de la sociedad y en nombre de ésta podrán comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, hipotecar o gravar de cualquier manera, bienes muebles e inmuebles, títulos y valores de la compañía, aceptando, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas, contratos y documentos que sean necesarios. — Podrán, además, transigir, comprometer en árbitros, hacer novación, quita y remisión de deudas, solicitar créditos en cuenta corriente en cualesquier Bancos oficiales y particulares; girar, aceptar, endosar, descontar